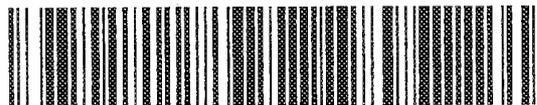




Factura: 002-002-000019325



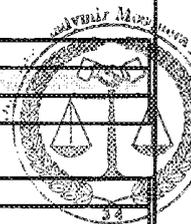
20151701034P09867

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

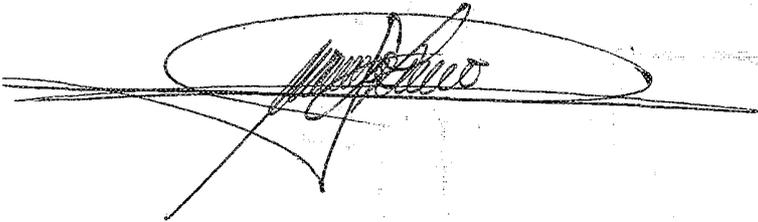
Escritura N°:		20151701034P09867					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS PEREZ CYNTHIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716344575	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO ALVAREZ SYLVIA MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703079556	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELED CIA. LTDA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					




 NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P09867 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	---------------------

...to



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RAMEC ELECTRONICA DIGITAL

RAMELED CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

CYNTHIA FERNANDA DUEÑAS PEREZ Y SYLVIA MARIA DEL CARMEN

CASTILLO ALVAREZ.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de Diciembre del año dos mil quince,



ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen la señorita CYNTHIA FERNANDA DUEÑAS PEREZ, de estado civil soltera y la señora SYLVIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ, de estado civil divorciada; por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la presente Escritura de Constitución de la Compañía Limitada que se denominará RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELED CIA. LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: CYNTHIA FERNANDA DUEÑAS PEREZ, de estado civil soltera y SYLVIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ, de estado civil divorciada; por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la compañía RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELED CIA. LTDA. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: El Estatuto social al que se someterá la compañía es el siguiente: PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELECIA. LTDA. ARTICULO SEDUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto único la Programación Informática, Consultoría de Informática y Actividades conexas y tendrá como OPERACIÓN PRINCIPAL: Actividades de instalación (montaje) de computadoras. Sus actividades complementarias serán: a) Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación), Programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), Aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas WEB. b) Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente.



c) Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipos y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. d) Servicios de gestión y manejo de IN SITU de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamientos de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. e) Actividades relacionadas a la informática como recuperación de casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar contratos de asociación o en cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley. Actuar como mandante o mandatario. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Podrá participar en toda licitación de concursos públicos o privados, individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Para cumplir con su objeto social podrá realizar producción de bienes,

comercialización, almacenamiento, exportación,
industrialización, explotación, distribución, investigación
y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
intermediación, inversión, construcción,
reciclaje, importación. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La
compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la
compañía es de USD. 400 (cuatrocientos dólares de los
Estados Unidos de América), divididos en 400
(cuatrocientas) participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América
(USD.1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente
suscrito y pagado en el ciento por ciento, en numerario
conforme se especifica en las declaraciones finales de este
contrato. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE
CAPITAL: El capital social de la compañía podrá ser
aumentado o disminuido conforme lo resuelva la
Junta General de Socios. ARTICULO SEPTIMO.- PREFERENCIA:
Los socios de la compañía gozarán, en proporción a sus
participaciones sociales, del derecho preferente a
suscribir las nuevas participaciones en que se divida el
aumento de capital. Igualmente el socio será preferido
para la adquisición de las participaciones correspondientes
a otros socios. ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE
APORTACION: La compañía entregará a cada socio un
certificado de aportación, debidamente suscrito por el



Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS: Los socios para transferir sus participaciones sociales necesitarán el consentimiento unánime del capital social acordado en Junta General de Socios. La cesión se la efectuará por escritura pública. ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES: La compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para este objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. Por resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá acordar reservas voluntarias para los fines que estime convenientes. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANO MAXIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las deliberaciones o hayan o no contribuido con su voto a las resoluciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas generales de socios son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía; las ordinarias dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias en cualquier tiempo y cuantas veces

sean convocadas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:
Las sesiones de junta general de socios, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, por iniciativa propia o a petición por escrito de socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social, mediante nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante, la junta general de socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza, siempre que esté presente la totalidad del capital social; y que todos los socios, por unanimidad, acepten la celebración de la junta, los puntos a tratarse en ella y firmen el acta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria no transcurrirá más de treinta días, y no podrá modificarse el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE RESOLUCION: Las decisiones de la junta general de socios serán adoptadas, de conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, por mayoría absoluta de



los socios presentes; las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Cada participación social dará derecho a un voto en deliberaciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A las sesiones de junta general de socios se concurrirá personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación será por escrito y especial para cada reunión, a no ser que el concurrente tenga poder general del socio representado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de la junta general serán: a) Nombrar, por un período de dos años, al Presidente, Gerente General y demás administradores de la compañía, fijarles su remuneración, conocer de sus excusas, renunciaciones o removerlos por causas justificadas; b) Conocer, aprobar, objetar, modificar los balances, cuentas, inventarios e informes del Presidente o Gerente General de la compañía, relativos a los negocios sociales; c) Disponer sobre reparto de los beneficios o utilidades y sobre la formación del fondo de reserva o de otros especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social, transformación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía; e) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio nacional, así como la supresión de las mismas; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos, financiamiento y demás manejos

Notaría
Trigésima Cuarta

crediticios; h) Autorizar al Gerente General para que pueda enajenar o hipotecar los bienes raíces que sean de propiedad de la compañía; i) Interpretar en forma obligatoria este estatuto social, así como dictar las normas conducentes al éxito de la gestión social; y, j) Todas las demás que por su naturaleza le corresponde según la Ley y este estatuto. CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DESIGNACION: El Presidente de la compañía será designado por la junta general de socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Sujetarse en sus funciones a los derechos y obligaciones que le otorga este estatuto y la Ley de Compañías; b) Dirigir las sesiones de la junta general, así como suscribir las correspondientes actas; c) Ayudar en la administración de la compañía al Gerente General, conforme a las atribuciones que le confiera la junta general; d) Suscribir, junto con el Gerente General, los correspondientes certificados de aportación que se entregue a los socios; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; y, g) Las demás que le sean impuestas por la junta general de socios



o por las leyes pertinentes. CAPITULO QUINTO.- GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO.- DESIGNACION: El Gerente General será designado por la junta general de socios. Puede o no ser socio de la compañía. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las juntas generales de socios; b) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y cumplir con las obligaciones inherentes a su función; c) Legalizar, junto con el Presidente, los certificados de aportación que deben entregarse a los socios; d) Informar a la junta general de socios todas las gestiones realizadas y demás actividades referentes al ejercicio económico de la compañía; e) Presentar a los socios el correspondiente balance, todos los anexos, así como el estado de pérdidas y ganancias, con treinta días de anterioridad, por lo menos, a la fecha fijada para la realización de la junta general de socios; f) Presentar a consideración de la junta general de socios, la proforma de reparto de los beneficios sociales o utilidades que se hayan obtenido en el respectivo ejercicio económico; g) Velar que se lleve correctamente la contabilidad y la correspondencia social;

Notaría
Trigésima Cuarta

h) Suscribir y realizar con su firma todos los actos y contratos a nombre y representación de la compañía, exceptuándose el contrato de compraventa o hipoteca en que se comprometan bienes raíces de la compañía, para cuyo efecto necesitará autorización expresa de la junta general de socios; i) Abrir cuentas bancarias y disponer de los fondos sociales mediante el giro de las mismas, con su firma; j) Proceder a la contratación de créditos, financiamiento y demás manejos económicos, previa autorización de la junta general de socios; k) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre en relación con los negocios sociales de la compañía sin limitación; l) Efectuar la contratación y remoción del personal de administración, técnicos y otros que sean necesarios, fijarles las remuneraciones y funciones que deban realizar; y, m) Realizar todos los demás actos administrativos y legales de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRORROGACION: Aun cuando termine el período para el cual fue elegido el administrador, éste continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o remoción. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá únicamente por las causas y formas establecidas en la Ley. Para efectuar la liquidación se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías,



debiendo la junta general designar al Liquidador, señalándole la remuneración y las obligaciones a las que debe sujetarse. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y TRANSFORMACION: La junta general de socios será la que decida sobre la fusión y transformación de la compañía, observando las disposiciones legales que la rigen. DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Las socias fundadoras, todas de nacionalidad ecuatoriana, suscriben el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Participaciones suscritas y pagadas: la socia CYNTHIA FERNANDA DUEÑAS PEREZ, suscribe y pagará trescientos noventa y seis (396) participaciones de un dólar cada una, en numerario; y, la socia SYLVIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ, suscribe y pagará cuatro (4) participaciones de un dólar cada una, en numerario. Las socias fundadoras declaramos bajo juramento, que el capital social de la Compañía que constituimos mediante el presente instrumento público, se encuentra suscrito en su totalidad y será pagado en numerario, capital que será depositado en una Institución bancaria del domicilio de la compañía, a nombre de la compañía, una vez que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón, pudiendo la Superintendencia de Compañías y Valores, verificar la existencia de nuestras aportaciones, una vez que obtengamos la personalidad jurídica.- Las socias fundadoras declaran

Notaría
Trigésima Cuarta

igualmente bajo juramento la correcta integración del capital social que se encuentra compuesto de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO	PORCENTAJE
		DE	
		PARTICIPACIONES	
Cynthia Fernanda Dueñas Pérez	396	396	99%
Sylvia María del Carmen Castillo Alvarez	4	4	1%
TOTAL	400	400	100%

SEGUNDA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS SOCIAS FUNDADORAS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las socias fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La



indicación de lo que cada socia fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, han realizado en este instrumento una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **TERCERA.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y Presidente; y, para este efecto, se designa como primeros administradores de la compañía a CYNTHIA FERNANDA

Notaría
Trigésima Cuarta

0008

DUEÑAS PEREZ como Gerente General y quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, a SYLVIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ como Presidente de la misma, para el período de dos años previsto en los artículos Décimo Octavo y Vigésimo de los Estatutos. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Ximena Vallejo, para que a su nombre solicite al señor Registrador Mercantil del cantón Quito o su delegado la inscripción de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la DOCTORA XIMENA VALLEJO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Cynthia Dueñas

SRTA. CYNTHIA FERNANDA DUEÑAS PEREZ. c.c. 1716344875

Buenos Aires Oe1-65 y Salinas / Edificio Buenos Aires Pb
Telf.: 2541954

Sylvia Castillo Alvarez



SRA. SYLVIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ. C.C. 170307955-6


EL NOTARIO

E/16...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171634457-5

APellidos y Nombres: **DUENAS PEREZ CYNTHIA FERNANDA**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de nacimiento: **1986-05-24**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado civil: **Soltera**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN LICENCIADO MARKETING

V4333V4222

APellidos y Nombres del Padre: **DUENAS NUNEZ RAMIRO OSWALDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **PEREZ GALINDO CYNTHIA SLAVENSKA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-07-22**

Fecha de Expiración: **2020-07-22**

Cynthia Duenas

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0149

NÚMERO DE CERTIFICADO: **1716344575**

CÉDULA: **DUENAS PEREZ CYNTHIA FERNANDA**

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

IAQUITO

PARROQUIA: **2**

ZONA

A. Duenas

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Cynthia Duenas
1716344575

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí. **16 DIC. 2015**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170307955-6

APellidos y Nombres: **CASTILLO ALVAREZ SYLVIA MARIA DEL CARMEN**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de nacimiento: **1954-07-19**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado civil: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA

E1333I2222

APellidos y Nombres del Padre: **CASTILLO RAUL**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALVAREZ BLANCA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-04-20**

Fecha de Expiración: **2025-04-20**

Sylvia Castillo Alvarez

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170307955-6 002 - 0083

CASTILLO ALVAREZ SYLVIA MARIA DEL CARME

PICHINCHA QUITO

PONCEANO PONCEANO ALTO

ERROR EN NOMBRES USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4333308 20/04/2015 11:37:04

4333308

Sylvia Castillo Alvarez

170307955-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2015 01:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715257
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710756592 VALLEJO REYES XIMENA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELED CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION PRINCIPAL	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2016 01:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

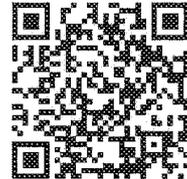
08/12/2015 1.10 PM

Notaría
Trigésima Cuarta

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el miércoles diez y seis de diciembre del año dos mil quince, en fe de ello confiero **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **DECLARACION JURADA**, debidamente sellada y firmada, hoy, miércoles diez y seis de diciembre del año dos mil quince.

DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



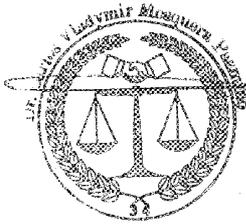
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Notaría
Trigésima Cuarta

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el miércoles dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELED CIA. LTDA.**, OTORGADO POR: **CYNTHIA FERNANDA DUEÑAS PEREZ Y SYLVIA MARIA DEL CARMEN CASTILLO ALVAREZ** debidamente sellada y firmada, hoy, miércoles dieciséis de Diciembre del año dos mil quince.-



[Handwritten signature]

DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



Dirección Nacional de Reg
Registro Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 83764



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58061
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6376
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

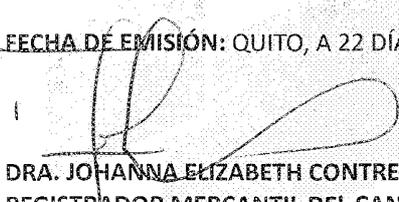
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /16/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAMEC ELECTRONICA DIGITAL RAMELED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

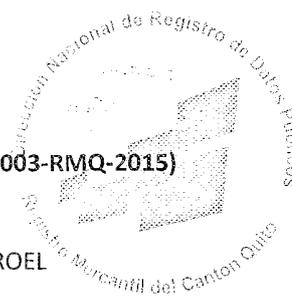
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

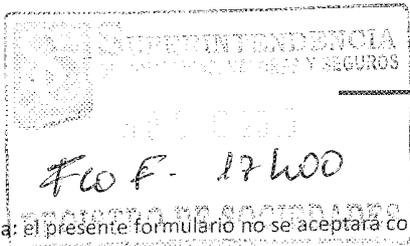
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Rames Electronica Digital Rameled Cia Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cancales	Cancales Alto		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Jose de la Roca	021-130	Francisca Garcia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		6 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Panamericana Norte		PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2444092	2444080	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cyntyd@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999812150			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente Fabrica Omnibus Compañia Betas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Cynthia Dueñas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716344575			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Firma del Representante Legal</p>		 <p>RECIBIDO 30 DIC 2015</p> <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-006918863
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 Fecha de Emisión: 2015-11-05

No. de Control: 70056708-76
 Valor a pagar: 54.43
 Fecha de Vencimiento: 2015-11-20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 700567-3 INMOB. MENDIZABAL BAQUERO
 Código Postal: 170310
 Dirección servicio: N/3 JOSE LARREA OE1-190 PB OE1B FCO. GARCIA CARCELEN ALTO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 20913-FUT-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha: 2015-09-30 Hasta: 2015-10-30 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	36235.00	35767.00	468	kWh	39.07

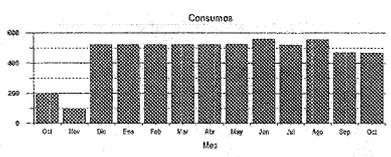
VALOR CONSUMO: 39.07
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 40.48
 SERV.ALUM.PUB: 1.90
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.90
TOTAL SE Y AP (1): 42.38

AMORRO POR:

Imp. de Distribución	0.00
Costos Electricidad	0.00
Costos Alumbrado Público	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ABONO A LA FACTURA	3.24
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	3.24



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 5 E1-24 y Av. 10 de Agosto
 790633081001
 BUENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-006918863
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 4301

SUMINISTRO: 700567-3
 INMOB. MENDIZABAL BAQUERO
 No. de Control: 70056708-76
 Valor a pagar: 54.43

Factura No. 001-006-006918863
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23
 Fecha de Emisión: 2015-11-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 700567-3 Cédula / R.U.C.: 1791064976001
 INMOB. MENDIZABAL BAQUERO
 No. de Control: 70056708-76
 Dirección servicio: N/3 JOSE LARREA OE1-190 PB OE1B FCO. GARCIA CARCELEN ALTO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	10.62
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.67
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		15.29

TOTAL A PAGAR

Servicio Electrico y Alumbrado Público(1):	42.38
Valores Pendientes (2):	3.24
Recaudación Terceros (3):	15.29
TOTAL (1 + 2 + 3):	60.91

Pagar hasta: 2015-11-20

AMORRO POR:

Imp. de Distribución	0.00
Costos Electricidad	0.00
Costos Alumbrado Público	0.00
Total:	0.00

4301